



Resolución Sub Gerencial

Nº 0285 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 28646, el Informe N° 224-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidacion de licencia de conducir, del Administrado **CARLOS ALBERTO MORALES ZUÑIGA**;

CONSIDERANDO:

El administrado **CARLOS ALBERTO MORALES ZUÑIGA**, mediante Solicitud de Reg. N° 28646 de fecha 04 de Abril del 2018, está solicitando la revalidación de su licencia de conducir N° H41125595 de la Clase A Categoría IIb;

Que, el solicitante el 06 de Junio del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 360947, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, misma que se encuentra firme, por lo que se entiende pendiente la imposición de sanción al administrado con la suspensión de la licencia de conducir por tres años, contando desde la comisión de la infracción;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo”;

Por lo dicho se deduce que el solicitante ha incurrido en nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, ... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, el administrado contando con la papeleta de infracción firme y estando pendiente la suspensión de su licencia de conducir, ha tramitado con fecha 04.ABR.2018 la Revalidación de su licencia de conducir, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada, por lo que esta entidad deberá remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa a efecto que



Resolución Sub Gerencial

Nº 0255 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

esta cumpla con sus funciones y competencias y evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado por los hechos descritos en la presente

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 28646 sobre Revalidación, de la licencia de conducir Nº H41125595 de Don **CARLOS ALBERTO MORALES ZUÑIGA**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **CARLOS ALBERTO MORALES ZUÑIGA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

31 JUL 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN JESÚS VILLANUEVA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)